

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
PROYECTO OIT**

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Causa No. 761476000170 2007 01072 N.I. 2018-00084

Audiencia grabada por el CENDOJ de FORMA VIRTUAL atendiendo la PANDEMIA DEL COVID-19 <https://call.lifesizecloud.com/2566146>

CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES SE ENCONTRABA CONECTADA DESDE EL LUGAR DE SU RESIDENCIA.

Hora de Inicio: 10:00 a.m.

Hora de finalización: 12:10 m.

ACTA - AUDIENCIA DE JUICIO ORAL - VIRTUAL

Partes e Intervinientes	
JUEZ	LAURA JULIANA DUARTE QUITIÁN
FISCAL	Fiscal 60 Especializado de Bogotá Dr. VÍCTOR JULIO LOZANO LABRADOR
APOD-VÍCTIAS	JOSÉ ALBERTO ZULETA CARMONA
DEFENSOR	JUAN CARLOS RESTREPO BEDOYA actúa para esta audiencia como principal - ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ CUJAR no asiste, JEYNER BERMÚDEZ MOSQUERA
ACUSADO	HENRY LOAIZA MONTOYA - no asiste
DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO Y SECUESTRO SIMPLE ATENUADO
M. PÚBLICO	OSWALDO BOTIA BUSTOS P. 356 JUDICIAL II PENAL AGENTE ESPECIAL
DEF. FAMILIA	CARLOS ERNESTO ACOSTA PATIÑO - CALI - REGIONAL VALLE

SE DEJA DE PRESENTE QUE LA DILIGENCIA SE DESARROLLÓ DE FORMA VIRTUAL ATENDIENDO LA CUARENTENA DEL COVID-19, por tal motivo todos los intervinientes se conectaron mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/2566146>.

Se verifica la presencia de las partes, para que quede en el registro, declarándose formalmente instalada la presente al estar presente las partes que se requieren para la misma.

DR. JEYNER. Indica que la vocería en esta diligencia la llevará el doctor RESTREPO, toda vez que él debe ausentarse el día de hoy.

DESPACHO: se requiere al doctor JEYNER para que haga saber cuándo se vaya a retirar de la diligencia.

CONSTANCIA: el día de hoy mediante correo electrónico recibido sobre las 9:16 a.m., solicitud del doctor JEYNER BERMUDEZ defensor de confianza del aquí acusado indicando lo siguiente, (se da lectura); previo a resolver la solicitud se deja la siguiente constancia.

A todos los sujetos procesales, y en especial al MINISTERIO PÚBLICO, se considera que con esta solicitud se falta al respeto no solamente a la administración de justicia, sino que se deja en entredicho la función delegada a cada uno de los miembros de este despacho, para lo cual se le da la palabra a la ingeniera DIANA ESCOBAR para que nos indique cual es el proceso para la grabación o digitalización de las audiencias, es solo la grabación de las audiencias.

DIANA ESCOBAR (ingeniera): se solicita la audiencia virtual mediante un formato, se les colabora con la grabación de la misma y queda en la plataforma, y se hace llegar un link de visualización de la diligencia para que lo hagan llegar a todos los sujetos procesales, eventualmente se puede descargar y quemarla de ser necesario toda vez que no se está trabajando presencialmente en los despachos.

DESPACHO: ingeniera después de grabada la audiencia el despacho o algún funcionario puede manipular dichos link.

INGENIERA: hacer como tal manipulación del audio correcciones y demás no lo puede hacer, pero se aclara que si alguien con el proveedor solicita un usuario o licencia por cierto tiempo pausar las audiencias, o en su defecto eliminar, sin poder entrar a prejuzgar a nadie.

DESPACHO: atendiendo lo manifestado por la ingeniera y quien es la encargada de realizar la grabación de los link que posteriormente se le envía a los sujetos procesales, y se le da respuesta al doctor JEYNER de que está judicatura no está en la obligación de certificar la autenticidad de dichos audios, y al correo por medio del cual hizo la solicitud se le remitirán todos los link de las audiencias del 29 de julio de la presente anualidad; y que la presente audiencia de juicio oral no se da por culminada el 13 de noviembre del año que avanza toda vez que aún faltan

muchos testigos por ser escuchados, se le concede el uso de la palabra al ministerio público.

MINISTERIO PÚBLICO: era la duda sobre la culminación de la audiencia de juicio oral, y siempre que la judicatura garantice la autenticidad de las audiencias no hay problema, y que nos envíen los link de las diligencias.

JEYNER: no se tiene duda que las grabaciones han sido modificadas, sino que como la virtualidad es nuevo, y antes nos pasaban las diligencias en físico en CD, no era por poner en duda la legalidad de las audiencias, ni la grabación de las mismas, sino por un requerimiento que se pueda tener a futuro. No se está dudando de las grabaciones que nos suministran, desconocía que nos pueden enviar un link para descargas, reitera que no se está dudando de las grabaciones que se han aportado a lo largo de las diligencias.

DESPACHO: se continúa con la etapa probatoria, señor fiscal cuál es su siguiente testigo, ya que se observa que hay dos personas conectadas.

FISCAL: buenos días se observa que están conectados ROBERTO GIRALDO OSORIO, RONALDO PALMA y la doctora LINA MARCELA RAMÍREZ, citados para hoy, solicita sea escuchado el señor ROBERTO GIRALDO OSORIO.

DESPACHO: fiscal comuníquese con sus testigos para coordinar la presencia de los mismos.

DR. JEYNER: solicita permiso para retirarse de la audiencia.

TESTIGO 7 FISCAL – NORBERTO GIRALDO OSORIO c.c. 6.355.366 (se le toma juramento) REGISTRO 16:15 a 35:50)

FISCAL (registro 21:43 a 35:04)

Laboro en la empresa Grajales aproximadamente 31 años de labores en dicha empresa, administraba un finca en el cargo de administrador de campo, si sabía que había hurtos de fruta en las fincas pero no puede decir a cuanto ascendía, dichas pérdidas se reportaban al departamento de seguridad.

Si conoció ALCIDES GIRALDO REY por ser compañero en la empresa, él era jefe de seguridad, no sabe de amenazas contra dicha persona.

DEFENSA – sin preguntas

MINISTERIO PÚBLICO – sin preguntas

DESPACHO: se requiere al fiscal para que remita las pruebas faltantes toda vez que las mismas no han llegado al correo institucional, faltan de la 8 a la 10.

FISCAL: indica que tiene un inconveniente con el correo y el ingeniero no ha realizado los arreglos, en el transcurso del día los remitirá.

TESTIGO FISCAL – RONALD FRANCISCO PALMA POLO c.c. 12.749.427 (se le toma juramento) (REGISTRO 38:48 a (no se recepciona, problemas comunicación)

FISCAL (registro 42:09 a

POR PROBLEMAS DE CONEXIÓN NO SE ADELANTÓ ESTE TESTIMONIAL

TESTIGO 8 FISCAL – LINA MARCELA RAMÍREZ GORDILLO c.c. 29.112.422 (se le toma juramento) (REGISTRO 01:06:33 a 01:50:12)

Indica la testigo que no cuenta con la cédula de ciudadanía en el momento toda vez que la entregó para que le realicen unas diligencias en la EPS.

DESPACHO: se le requiere que ponga de presente otro documento.

TESTIGO: muestra la tarjeta de propiedad del carro y la licencia de conducción.

DESPACHO: se indaga a todos los sujetos los sujetos procesales si tienen alguna objeción para recepcionar el testimonial con la documentación que aporta la testigo.

FISCALÍA, DEFENSA y demás sujetos sin objeción alguna.

FISCAL (registro 01:16:02 a 01:47:56)

Trabajo en Grajales casi 8 años, ocupó varios cargos dentro de la empresa, la dirección nacional de estupefacientes tomó posesión de la empresa en el 2005, no sabe de pérdida de frutas, si había un departamento de seguridad a cargo del señor JAIRO REY y era el presidente del sindicato de la empresa Grajales.

Grajales al ser una empresa tan importante en la región hacia constantemente reuniones con gente del gobierno, participó en algunas

pero normalmente asistían eran los directivos, o el depositario, se enteró de la muerte de JAIRO GIRALDO toda vez que era el jefe de seguridad y les avisaron a todos de la muerte del mismo. Sabe que tenía escoltas pero no recuerda quienes eran, piensa que eran de la misma empresa, pero no sabe si tenía otro esquema de seguridad externo. Asume que el esquema obedecía a la calidad de sindicalista.

DEFENSA - sin preguntas

MINISTERIO PÚBLICO (registro 01:48:30 a 01:49:55)

No sabe si las visitas de JAIRO GIRALDO a EE.UU tendrían que ver con el TLC, y si participaba en reuniones con el alto gobierno, directamente de JAIRO no escuchó hablar sobre denuncias y si las hizo asume que fueron dichas al depositario, pero dice que no tiene conocimiento al respecto.

FISCAL: indica que están tratando de restablecer comunicación con RONALD FRANCISCO PALMA POLO.

Pone en conocimiento que no fue posible comunicarse nuevamente con el testigo, y que no tiene más testigos para el día de hoy. Frente a VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JARAMILLO dice que no lo pudo contactar, ya que se encuentra en el programa de protección de la fiscalía, solicita que se le de tiempo para hacer todo lo posible y ubicarlo, y que se fije nuevas fechas.

DESPACHO: señor fiscal y para el día de mañana?

FISCAL: los que se escucharon hoy, eran los que se tenían programados para el día de mañana, ya que se pretendía hoy escuchar a VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JARAMILLO, de los de mañana faltaron RONALD que se perdió la comunicación y a CÉSAR ORLANDO ECHEVERRY SHEK.

DESPACHO: se le solicita que frente a VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ JARAMILLO, RONALD FRANCISCO PALMA POLO y CÉSAR ORLANDO ECHEVERRY SHEK se informe al correo institucional lo sucedido con los mismos, anexando el informe de ubicación de RODRÍGUEZ JARAMILLO, ya que si existe renuencia por parte de algún testigo para las próximas fechas se puedan tomar las medidas pertinentes.

Ahora bien frente a la señora LEIDY JOHANA MARÍN ESCUDERO quien reside en Chile, para cuando quedó.

FISCAL: no ha sido fácil la comunicación y se está conversando para convencerlas de rendir el testimonial, al igual que la señora GRACIELA REY DE QUICENO.

DESPACHO: por ser estas las primeras fechas se aceptan las justificaciones, pero para las próximas convocatorias respecto a los testigos que no han podido asistir se tomaran las acciones legales pertinentes; ahora bien frente a los policiales que no han concurrido que se sabe.

FISCAL: la PONAL no ha dado respuesta, y se enviará las labores realizadas para la ubicación de los mismos, irá hasta recursos humanos de la PONAL para tratar de obtener alguna información.

Se advierte que para las próximas fechas no se aceptará ningún tipo de excusas ni justificación frente a la inasistencia de los testigos.

Se deja constancia que para los meses de diciembre, enero y febrero no se cuenta con fechas disponibles por agenda del despacho, se ofrece del 15 al 26 de marzo de 2021.

FISCAL: dice las fechas sean del 17 al 19 y del 24 al 26 de marzo.

DESPACHO: no se accede a dicha solicitud toda vez que no se alcanza a evacuar los testimoniales.

FISCAL: dice que entonces el pide apoyo para que lo suplan.

DESPACHO: se le pone de presente al fiscal que no es posible que él pueda cumplir con las fechas ofrecidas por el despacho. Lo que se busca es concentración e inmediatez en la audiencia. Se le advierte al fiscal que si acepta las fechas ofrecidas no se admitirá solicitud de aplazamiento.

Atendiendo que el fiscal no puede cumplir con las fechas ofrecidas se procede a agendar en el mes de abril.

Se fija como nuevas fechas los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de ABRIL de 2021 a las 09:30 a.m., si para dicha fecha ya se autoriza el trabajo de manera presencial se les comunicará en debida forma a todos los sujetos procesales y se coordinará el lugar de realización, las partes quedan notificadas en estrados. Fecha que fue acordada con las partes en sala.

DEFENSOR DE FAMILIA: solicita que se le remita toda la información con que cuente la fiscalía, o el apoderado de víctimas respecto a la situación de los menores y la indemnización a la que se ha hablado dentro del proceso.

DESPACHO: se deja constancia que el estrado judicial no cuenta con la información requerida por el defensor de familia.

APODERADO DE VÍCTIMAS: indica que le enviará al defensor de familia la documentación con la que cuenta de los menores para su conocimiento.

Esta judicatura da por terminada la presente audiencia a las 12:10 m.

Las partes presentes, sin observación alguna frente a la actuación surtida hasta el momento.

Adjunto link audiencia Henry Loaiza Rad. 2018-00084

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd169860-924c-41b3-9928-98f3466c5f71?vcpubtoken=fb7be844-28e4-4d15-9339-1ef67c96fe40>

Conste,

RICARDO MELO CASTRO
Secretario de Audiencia

NOTA: LA PRESENTE ACTA SE ELABORA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 146.2º DEL C.P.P. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ORALIDAD (ART. 9º DEL C.P.P.), ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES (ART. 163º DEL C.P.P.). PARA EFECTOS DE REVISIÓN O RECURSOS, NECESARIAMENTE DEBE HACERSE REMISIÓN A LA GRABACIÓN DEL DISCO COMPACTO REALIZADA.
--